Expediente: **5379/25**
Carátula: **PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) C/ ISPAEVA S.R.L. S/ EJECUCION FISCAL**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DE COBROS Y APREMIOS N°1 - CONCEPCIÓN**
Tipo Actuación: **SENTENCIA INTERLOCUTORIA NOTIFICACION INDIVIDUAL**
Fecha Depósito: **27/02/2026 - 00:00**
Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:
30500001735 - BANCO GALICIA Y BUENOS AIRES -
90000000000 - ISPAEVA S.R.L., -DEMANDADO
23288838739 - PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR), -ACTOR

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina De Gestión Asociada De Cobros Y Apremios N°1 - Concepción

ACTUACIONES N°: 5379/25

H108023040829

JUICIO: PROVINCIA DE TUCUMAN DIRECCION GENERAL DE RENTAS (DGR) c/ ISPAEVA S.R.L. s/ EJECUCION FISCAL.- EXPTE. N° 5379/25 - Juzgado Cobros y Apremios 2 C.J. Concepción

Concepción, 25 de febrero de 2026.

AUTOS Y VISTOS:

El pedido de desistimiento y el EMBARGO EJECUTORIO peticionado por el letrado/a apoderado/a de la actora, y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 22/08/2025 se ha dictado Sentencia interlocutoria ordenándose el embargo de bienes del demandado. Que el apoderado de la actora desiste el embargo peticionado y ordenado en autos y solicita Embargo Ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandadaa **ISPAEVA S.R.L., CUIT/CUIL/DNI N° 30-70848609-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de $2.321.421,83 en concepto de capital adeudado.

Que encontrándose firme la sentencia dictada en autos corresponde hacer lugar a lo solicitado.

POR ELLO

RESUELVO:

I) Dejar sin efecto el Embargo de bienes muebles ordenado mediante sentencia de fecha 22/08/2025.

II) Trabar embargo ejecutorio sobre los fondos, bienes y valores que la demandada **ISPAEVA S.R.L. , CUIT/CUIL/DNI N° 30-70848609-0** tenga depositado en la actualidad o deposite en el futuro en el BANCO DE GALICIA Y BUENOS AIRES S.A. hasta cubrir la suma de $2.321.421,83 en concepto de capital adeudado, debiendo la entidad receptora dejar constancia del saldo de las cuentas embargadas y/o cualquiera otra que el demandado tenga en dicha entidad (especificándose su número o sucursal) o de la existencia de créditos.

A sus efectos notificar de forma digital a la citada entidad crediticia a fin de que de cumplimiento con lo ordenado precedentemente, haciéndose constar que la medida deberá subsistir hasta que se cubra el monto ordenado y que las sumas embargadas deberán ser depositadas en el Banco MACRO S.A, sucursal Concepción a la orden de éste Juzgado y Secretaría y como pertenecientes a los autos del título cuenta judicial (CBU N° 2850608750096115156625) perteneciente a los autos del rubro.

HAGASE SABER.

Actuación firmada en fecha 26/02/2026

Certificado digital:
CN=IRIARTE Adolfo Antonio, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20248024799

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán https://www.justucuman.gov.ar.